AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL





N.0.997.038

Acta de votacion definitiva por la Junta municipal del presupuesto adiccional de 1877 á 78 y del ordinario para 1878 á 79.

Señores
D. Eduardo Mesia de la Cerda
" Miguel del Jonquillo
" Manuel G.ª Plata
" Vicente Galan
" Daniel Castillejo
" Angel del Monte
" Vicente Alcazar
" Jose M.ª Alcazar
" Máximo Gonzalez
" Fernando Fernandez
" Diego Sanz
" Saturio Perez
" Hermenegildo Ballester

Asociados
D. Antolin M.ª Dumaz
" José Serrano Morales
" Damian Cuevas
" Antonio Reig
" Bruno Rivero
" José Ant.º Ruiz Calero
" Juan Ant.º Mora
" Juan José Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho siendo las diez de la mañana se reunieron en Junta municipal los Señores del Ilre Ayunt.º y Contribuyentes Asociados que al margen se expresan previa convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Mesia dela Cerda y resultando la mayoria absoluta del total de vocales que componen la Junta y que para tomar acuerdos exige la ley el Sr Presidente declaró abierta la sesion manifestando que segun en la convocatoria para ella se expresa, el objeto es votar el presupuesto adiccional del ordinario vigente y el ordinario para el proximo año economico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve.

Dada lectura por mi el Secretario del presupuesto adiccional se acordó su discusion y votacion

por capítulos y artículos, lo cual fué
efecto en la forma siguiente:

Gastos

Obligatorios de necesidad.

	Pesetas
Capítulo 1º. Gastos del Ayuntamiento. Discutido artículo por artículo no se hizo alteración alguna y se fijó su total importe en seiscientas setenta y cinco	675
Capítulo 3º. Policía urbana y rural. Discutido como el anterior sin hacer alteraciones se fijaron los gastos del mismo en cuatromil doscientas cuarenta pesetas	4.240
Capítulo 5º. Beneficencia municipal. Fué igualmente discutido y sin alteración se fijó su importe en tresmil quinientas ptas	3.500
Capítulo 6º. Obras públicas. Discutido como los anteriores sin alterarse en nada se fijaron para el mismo cincomil setecientas cincuenta pesetas ———	5.750
Capítulo 7º. Corrección pública. Igual discusión y sin alterarlo se fijó en cuatrocientas cincuenta pesetas ———	450
Capítulo noveno. Cargas. Al discutirse este Capítulo dijo el Sr. Torcallo, que por olvido no se incluyó en el la cantidad de diezmil doscientas setenta y ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos para completo pago del encabezamiento de consumos aumentado en esa suma por disposiciones Superiores y la Junta considerándolo procedente acordó consignarla fijando el importe del capítulo en docemilciento veintiocho pesetas, cuarenta y ocho cent.	12.128,4

N. 0.269.136

Capítulo 12: Resultas por adicion: Liquidacion de prenpuestos anteriores: Discutidos los artículos de dicho Capítulo se alteraron las cantidades en el mismo consignadas y se fijó su importe en treinta y dos mil trescientas cinco pesetas nueve céntimos y el total de gastos en cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas cincuenta y siete centimos ——— 32.305.09 / 59.048,57

Ingresos.

Capítulo 3º Impuestos establecidos: Los ingresos de este capítulo se fijaron en cuatromil doscientas cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos á que asciende el exceso obtenido en la subasta de los derechos establecidos en el matadero ——— 4255,60

Capítulo 7º Ingresos extraordinarios y eventuales: Los ingresos de este capítulo consistentes en el importe del arriendo de la finca denominada los Terreros que deja de consignarse en el Ordinario: Reintegro que por aceras deben hacer varios vecinos: Producto del alquiler de sillas para los pasos en el año último y exceso obtenido en el arriendo del carro destinado á la conduc-

ción de carnes, se fijaron en tres mil seiscientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cuatro céntimos 3673, 74

Capítulo 8º: Resultas de años anteriores por adicción: Dicutidos los artículos de este capítulo se fijó su importe en veinticinco mil cuatrocientas once pesetas sesenta y siete céntimos y el total de ingresos en treinta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas veintiun cent.s 25411, 67 / 33346, 21

Importando los gastos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas, cincuenta y siete céntimos y los ingresos treinta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas veintiun céntimos, resulta un deficit de veinticinco mil setecientas dos ptas treinta y seis céntimos, que para cubrirlo la junta acordó que en vez de las transferencias que el Ayuntamiento propone con cargo á las veinte mil pesetas consignadas en el capítulo diez artículo noveno del presupuesto ordinario para una plaza de abastos sean de las veinticinco mil pesetas consignadas en el artículo octavo del mismo capítulo para un edificio matadero, haciendose en la forma siguiente: Seiscientas sesenta y cinco pesetas para el capítulo primero de este adicional: Cuatro mil doscientas cuarenta pesetas para el capítulo tercero: tres mil quinientas para el capítulo quinto: Cuatrocientas para el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

SELLO 10º AÑO 1878 UNA PESETA

N. 0.759.474

SOCIEDAD DE TIMBRE CLASE 10ª

capítulo sexto y once mil ochenta y siete pesetas treinta y seis céntimos para el capítulo noveno ascendiendo en totalidad las transferencias á veintitres mil quinientas dos pesetas treinta y seis céntimos y queda reducido el crédito de las veinticinco mil pesetas para el matadero á mil cuatrocientas setenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos. Al mismo queda consignado en el capítulo sexto artículo cuarto del ordinario para las obras de desagüe se destinan mil setecientas cincuenta pesetas á la construcción de pozos absorventes, cuyo objeto es también el desagüe, y por último que del capítulo séptimo del ordinario y partida para mantención de presos que se considera excesiva se transfieran cuatrocientas cincuenta pesetas para las atenciones del mismo capítulo en este adicional con cuyas transferencias queda nivelado.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto ordinario que para mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve ha formado la Comision de Hacienda y que aprobado por el Ayuntº previa censura del Síndico ha estado al público quince dias como preceptúa el artículo ciento cuarenta

y seis de la ley orgánica y la Junta acordó su discusion por capitulos y artículos, votándose en la forma siguiente.

Gastos obligatorios.

Capitulo 1º. Gastos del Ayunt.to Discutidos los gastos de este capitulo que se detallan en las respectivas relaciones, á las que se puso el aprobado en Junta municipal que autorizó el Sr. Presidente se fijan con en veintisiete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ——— 27.499.—

Capitulo 2º. Policia de seguridad: Discutidos los gastos de este capitulo que detallan sus relaciones dijo el vocal D. Damian Cuevas, que en su concepto debiera aumentarse la dotacion de los guardas municipales, porque siendo reducido su número y muy estenso el termino tienen mucho trabajo y el sueldo es bastante reducido. El Sr. Alcázar individuo de la Comision de presupto manifestó que aun cuando los guardas no han solicitado aumento de sueldo, como lo han hecho los Serenos, a unos y otros se les hubiera aumentado si lo permitiera el estado de fondos, porque efectivamente el sueldo es diminuto y por lo tanto era de opinion que no se haga aumento alguno pero que se les tenga

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

SELLO 10º AÑO 1878 UNIÓN LIBERTAD UNA PESETA

N.0.602.274

10 SOCIEDAD 10 CLASE 10

presente para ni es posible hacerlo en el año próximo y la Junta por unanimidad acordó estar conforme quedando en su consecuencia fijados los gastos de este capítulo en siete mil quinientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos _____ 7561-50

Capítulo 3º= Policía urbana y rural. El importe de este Capítulo, en el que no se hizo alteración alguna y que detallan sus relaciones, se fijó en veinti nueve mil setecientas setenta y una pesetas, cincuenta céntimos _____ 29.771=50

Capítulo 4º= Instrucción pública= Vistas las relaciones que detallan los gastos de este capítulo, quedó fijado su importe, sin alteración alguna, en quince mil cua trocientas diez pesetas, ochenta céntimos 15410-80

Capítulo 5º= Beneficencia municipal. Los gastos de este Capítulo expresados en sus relaciones se fijaron en tres mil cuatrocientas seten ta y cinco pesetas _____ 3475=

Capítulo sesto= Obras públicas. Detallados sus gastos en las relaciones referentes al mismo quedó fijado su importe en quince mil pesetas. _____ 15000.

Capitulo 7º= Correccion pública: Los gastos de este capítulo detallados en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias y en sus respectivas relaciones se fijaron en diez y siete mil pesetas 17000=

Capitulo 9º: Cargas: Antes de entrar en discusion respecto á los gastos de este capítulo se dió cuenta de un espediente promovido por D José Antonio Calero Maestro auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de esta provincia, solicitando ser jubilado con las dos terceras partes del haber que disfruta, en atencion á su avanzada edad y contar cuarenta y siete años de servicios en la enseñanza, sobre cuyo estremo acordó el Illtre Ayuntamiento en sesion del veintiuno de Abril, ser de justicia lo que el interesado solicita y en su virtud concederle la jubilacion con el haber de quinientas cuarenta y una pesetas, sesenta y siete céntimos, que son las dos terceras partes de las ochocientas doce pesetas, cincuenta céntimos que disfruta, debiendo someterse el acuerdo á la aprobacion de la Junta y ésta acordó por unanimidad prestarselo reconociendo los dilatados y buenos servicios del solicitante, sin que

este acuerdo sirva de fundamento para análogas peticiones, quedando en su consecuencia aumentada en este Capítulo la espresada suma.

Asi mismo y en atencion á que en el encabezamiento por consumos y cereales para el próximo año económico hay un aumento de tres mil setecientas seis pesetas, que se eleva á setenta mil ciento cincuenta, segun acta de convenio entre el Sr. Jefe económico y una Comision del Ilustre Ayuntamiento, su fecha veintinueve de Abril último, incluyendose tambien en los gastos de este Capítulo la cantidad de ochomil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos como primer plazo de las veinticincomil concedidas á la Compañia del Ferro Carril para pago de los terrenos expropiados en este término por acuerdo de esta Junta fecha veintidos de Setiembre del año último y veinticincomil

pesetas para ayudar al Gobierno de S. M. en los cuantiosos gastos que ha de ocasionarle la instalacion del Seminario y demas concerniente al Obispado Priorato de las Ordenes militares, segun acuerdo tomado por el Ayuntamiento y varios mayores Contribuyentes en sesion extraordinaria de tres de Abril último que la Junta aprueba por creerlo de alta conveniencia local, se fija el total de gastos del referido Capítulo en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas diez y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos _____ 155416=49.

Voluntarios.

Capítulo 10= Obras de nueva construccion: Los gastos de este Capitulo espresados en la relacion á él referente se fijaron en veinticinco mil pesetas _____ 25000="

Imprevistos.

Capítulo 11= El importe de este capi

tulo se fijó en diez mil pese-
tas y el total de gastos en-
trescientas mil ciento nein-
ticuatro pesetas, veintinueve cts. 10.000 — 300.124,29.

Ingresos.

Ordinarios.

Capítulo 1º Propios = Examinadas las relacio-
nes referentes a este capítulo quedaron fi-
jados sus ingresos en catorce mil ciento
cinco pesetas . . . . . 14105, —

Capítulo 3º = Impuestos establecidos: Figu-
rando entre los ingresos de este capítu-
lo los arbitrios de puertas públicas de
pueblo de reses en el matadero y licencias
para edificar, la junta acordó que se
cobre por tales conceptos lo mis-
mo que en el corriente año y
se fijaron los ingresos en treinta
y dos mil doscientas cincuenta
y tres pesetas, cuarenta céntimos 32253 — 40

Capítulo 6º * Corrección pública = Los
ingresos de este capítulo segun
presupuesto especial de obli-
gaciones correlativas se acordó
fijarlos en diez mil cuatrocien-
tas cuarenta y ocho pesetas — 10448 — —

Capítulo 7º = Ingresos extraordinarios
y eventuales: Los ingresos de

ente capítulo que se detallan
en sus respectivas relacio-
nes se fijaron en mil
trescientas sesenta y cinco
pesetas cuarenta y tres
céntimos y el total de 1365.43
ingresos en cincuenta
y ocho mil ciento se- Total ingresos
senta y una pesetas ochen 58171-83
ta y tres céntimos sque-
dando un deficit de dos-
cientas cuarenta y un mil
novecientas cincuenta
y dos pesetas, cuarenta Déficit
y seis céntimos ——— 241,952-46

Capítulo 1º = Recursos legales para
cubrir el deficit = Los ingre
sos de este capítulo detalla
dos en sus respectivas rela-
ciones y que consisten en
los recargos máximos s
sobre las contribuciones
de inmuebles, subsidio
consumos y reales
y lo calculado por
tal se acordó fijarlos

en doscientas cuatro
mil doscientas trein
ta y ocho pesetas, no-
venta y dos céntimos 204.238-9

Importando los gastos 300.124-2

Y los ingresos por todos conceptos 262.410-7

Resulta un deficit de 37.713-5

que para cubrirlo la Junta con-
forme con lo propuesto por el
Ayuntamiento acordó por
unanimidad como único
medio el gravamen sobre
artículos no comprendidos
en la tarifa de consumos
cuyo recurso le fué concedido
para el presente año económ
co por Real órden de catorce
de Julio del año último, de-
biendo hacerse la cobranza
con arreglo á la tarifa que
rige en el presente año, la cual
será sometida sin embargo
á la aprobacion de la Superio-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA * ARCHIVO GENERAL

ridad, al solicitar los arbitros S.
Y no habiendo mas asuntos
para la sesion se levantó y la
firmarán los Señores concurren
tes de que yo el Secretario certifico=

Eduardo Maria de Ca. Cerda

Miguel del Toral

Vicente Alcazar y Alba

Vicente Galan

Saturnino Perez y Sanchez

Damian Cueva

Daniel Castillo

Jose Serrano Morales

Jose A. Ruiz

Juan Antonio Alcon

Jose Mª Alcazar

Manuel de Vilches

N.º 602.256





Constitucion de la Junta Municipl.

Señores.

D. Eduardo Messia de la Cerda.
Miguel del Torcallo
José Gonzalez
Manuel G.ª Plata
Vicente Galan
Vicente Alcázar
José M.ª Alcázar
Máximo Gonzalez
Saturio Perez
Enrique Calleja
Hermenegildo Ballester
Antonio Prado
Fernando Fernandez
Diego Sanz

Contribuyentes.

José Balcázar
Manuel Maldonado
Buenaventura Herrera
José María Rubio
Tomas Cuevas
Pablo Ruiz
Antonio Grande
Ramon Clemente
José M.ª de Rueda
Joaquin Ruiz y G.ª
Julian Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Agosto de mil ochocientas setenta y ocho siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento y Contribuyentes que al margen se expresan designados por la suerte para vocales asociados de la Junta Municipal en el corriente año bajo la presidencia del Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, y resultando haber la mayoria absoluta, el Sr Presidente declaró abierta la sesion pública y constituida la Junta, prévia lectura por mi el Secretario, de los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la ley y siendo este el único objeto de la sesion, como se espresó en la cita para ella, se dió por terminada firmando los que supieron de que yo el Secretario certifico. Entre líneas = Municipal = = objeto = vale =

Eduardo Messia de la Cerda
Miguel del Torcallo
José Gonzalez
Manuel Gonzalez
Vicente Galan
José M.ª Alcazar
Saturio Perez
Enrique Calleja
Máximo Gonzalez
J. Rubio
Diego Sanz
Hermenegildo Ballester
Manuel Maldonado

Vicente Alcaraz

Hermenegildo Ballester

Pío E. Balleros

Lorenzo Vera

Manuel de Sotto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO